

LA DOCTRINA DE LOS JURISTAS O DE LOS PUBLICISTAS

La doctrina de los publicistas o juristas en Derecho Internacional Público se refiere al conjunto de teorías, interpretaciones y opiniones de los expertos en derecho público que sirven para clarificar y guiar la aplicación del derecho internacional. Aunque no es una fuente formal primaria como los tratados o la costumbre, es un medio auxiliar que complementa la jurisprudencia y ayuda a los tribunales y los actores internacionales a interpretar y entender las normas internacionales. Funciona como soporte teórico para:

- Explicar el alcance y el contenido de normas internacionales.
- Ayudar a resolver ambigüedades o lagunas legales.
- Servir como referencia para tribunales, diplomáticos y académicos.

Su inclusión en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) subraya su relevancia como parte del proceso de determinación del derecho.

Artículo 38 Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:
 - a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
 - b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
 - c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
 - d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.
2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

Referencia:

Redacción Corte Internacional de Justicia (s.f.) Capítulo II: Competencia de la Corte. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Recuperado de: <https://www.un.org/es/documents/iccstatute/chap2.htm>